



MORELOS
2018 - 2024

Convocatoria para la Designación de la Titular del Organismo Público Autónomo Denominado Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos.

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



**CONSEJERÍA
JURÍDICA**

CONVOCATORIA PARA LA DESIGNACIÓN DE LA TITULAR DEL ORGANISMO PÚBLICO AUTÓNOMO DENOMINADO INSTITUTO DE LA MUJER PARA EL ESTADO DE MORELOS.

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2018/08/20
Publicación	2018/08/20
Vigencia	2018/08/20
Expidió	LIII Legislatura
Periódico Oficial	5624 "Tierra y Libertad"



CONVOCATORIA PARA LA DESIGNACIÓN DE LA TITULAR DEL ORGANISMO PÚBLICO AUTÓNOMO DENOMINADO INSTITUTO DE LA MUJER PARA EL ESTADO DE MORELOS.

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, LIII LEGISLATURA LA JUNTA POLÍTICA Y DE GOBIERNO DE LA LIII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS CONFORME LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 23-D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, 50, FRACCIÓN III, INCISO “a”, 111 y 112 DE LA LEY ORGÁNICA PARA EL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS.

CONVOCA:

A las ciudadanas con residencia en el Estado de Morelos, a inscribirse en el proceso de selección de la titular del organismo autónomo denominado Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos

CONSIDERACIONES

Primera.- Mediante la Sesión Ordinaria de la Honorable Asamblea de la LIII legislatura del Congreso del Estado de Morelos, del día doce de julio de dos mil dieciocho, se dio cuenta con la Iniciativa por el que se adiciona el artículo 23-D de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Segunda.- El artículo el artículo 23-D, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, dispone que es facultad del Congreso del Estado designar a la titular del Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos.

Tercera.- El artículo 50, fracción III, inciso “a”, de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, establece que es atribución de la Junta Política y de Gobierno, proponer al Pleno del Congreso para su aprobación, la designación de la titular del Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos.

Cuarta.- Que en términos de los artículos 111 y 112 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, las aspirantes deberán abstenerse de realizar



gestión personal alguna ante los integrantes de las Comisiones correspondientes, o ante cualquiera otra persona. Asimismo, que el Secretario Técnico de la Junta Política y de Gobierno, dará fe de los actos y procedimientos con motivo de esta convocatoria. En consecuencia, con base en lo dispuesto en el artículo 23-D de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Morelos, y los conducentes de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, la Junta Política y de Gobierno del Congreso del Estado de Morelos, emite esta Convocatoria conforme a las siguientes:

BASES

PRIMERA.- Las ciudadanas con residencia en el Estado de Morelos interesadas en participar en el procedimiento para ocupar el cargo de titular del Instituto de la Mujer del Estado de Morelos, deberán reunir los requisitos establecidos en el artículo 23-D, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; y los relativos de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos y normas de esta convocatoria.

SEGUNDA.- Las ciudadanas que deseen ocupar el cargo de titular de Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos deberán reunir los siguientes requisitos:

- I.- Ser ciudadano morelense por nacimiento o por residencia.
- II.- Ser mayor de 25 años;
- III.- Ser de reconocida honorabilidad y no haber sido condenado por delito intencional que merezca pena corporal de más de un año de prisión;
- IV.- Contar con estudios que avalen conocimientos profesionales sobre la Teoría de Género y los Derechos de las Mujeres;
- V.- Capacidad comprobada de articulación con la sociedad civil organizada, y
- VI.- Capacidad de alianzas institucionales a nivel federal y local en materia de protección de derechos de las mujeres.

TERCERA.- Las interesadas, deberán remitir un oficio dirigido al Presidente de la Junta Política y de Gobierno del Congreso del Estado, dentro del plazo comprendido del 21 al día 27 de agosto del año dos mil dieciocho, acompañado por original y copia por duplicado, de la documentación en el siguiente orden:



1. Solicitud por escrito y formato de registro en el cual señalarán una dirección de correo electrónico, debidamente llenado al momento de la entrega de los documentos en el horario y fecha que señale esta Convocatoria.
2. Currículum vitae (Por escrito y en medio electrónico o magnético).
3. Constancia de residencia expedida por la autoridad municipal.
4. Constancia de No Inhabilitación expedida por la Secretaría de la Contraloría.
5. Copia certificada de los siguientes documentos:
 - a) Acta de nacimiento;
 - b) Título profesional;
 - c) Cédula profesional;
 - d) Credencial para votar con fotografía;

Los documentos señalados en los incisos b, c y d, deberán presentarse en copia certificada por Notario Público, o en su caso, presentarlos en originales para que sean cotejados por el Secretario Técnico de la Junta Política y de Gobierno.

6. Constancia de no antecedentes penales, expedida con una antigüedad no mayor a tres meses de la fecha de la designación.
7. Escrito firmado y con huella dactilar en el que se manifieste bajo protesta de decir verdad: a) No haber sido condenada por delito que amerite pena corporal; b) Haber residido en el Estado durante los diez años inmediatos anteriores a la publicación de la convocatoria respectiva, con excepción de lo señalado en el artículo 90, fracción II de la Constitución para el Estado Libre y Soberano de Morelos; c) No haber ocupado el cargo de Secretario de Despacho del Poder Ejecutivo, Fiscal General del Estado o Diputado Local, durante el año previo al día de su designación.
8. Escrito en el que se autorice a la Junta Política y de Gobierno para que, en caso de ser necesario, lleve a cabo investigaciones para corroborar por los medios legales que juzgue convenientes, la información a que se refieren los numerales anteriores.

CUARTA.- Las solicitudes de registro para participar en el procedimiento de designación para ocupar el cargo de titular del Instituto de la Mujer del Estado de Morelos, junto con la documentación requerida, serán recibidas en la Secretaría Técnica de la Junta Política y de Gobierno, dentro del plazo comprendido del día 21 al 27 de agosto del año dos mil dieciocho, en un horario de 9:00 a las 15:00 horas, en las oficinas de la Junta Política y de Gobierno que se encuentran



ubicadas en el interior del recinto legislativo, con domicilio en la calle Dr. Guillermo Gándara No. 21, Esquina con Cerrada del Parque, Colonia Amatlán, Delegación Benito Juárez, Cuernavaca, Morelos, (Casa D, Oficinas de la Junta Política y de Gobierno) sin que en su caso, sea factible recibir dicha documentación fuera de las fechas y horarios establecidos en esta Convocatoria. Para efectos legales la publicación de esta convocatoria se realizará en el periódico oficial "Tierra y libertad", la Gaceta Legislativa y el Portal de Internet del Congreso del Estado de Morelos.

QUINTA.- La Junta Política y de Gobierno formará un expediente por duplicado de las aspirantes que hayan quedado inscritas conforme el punto anterior, y publicará la lista de las personas inscritas en la presente convocatoria, en la Gaceta Legislativa y el portal del Congreso del Estado de Morelos, comunicándoles por este medio, así como vía correo electrónico a las aspirantes inscritas.

SEXTA.- La Junta Política y de Gobierno formará un expediente por duplicado de las aspirantes que hayan acreditado los requisitos establecidos en la Base Tercera de la presente convocatoria, procediendo a publicar la lista respectiva de las aspirantes que pasaron a la siguiente etapa en el proceso de designación de la titular del Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos en la Gaceta Legislativa y el Portal del Congreso, comunicándoles por este medio y además vía correo electrónico a las aspirantes. La Junta Política y de Gobierno, Su decisión será inapelable.

SÉPTIMA.- Toda la documentación entregada por las participantes a la Junta Política y de Gobierno a que se refiere la Base Tercera, pasará a formar parte del acervo histórico del Congreso del Estado, por lo que bajo ninguna circunstancia se devolverán documentos a ningún aspirante.

OCTAVA.- Una vez realizada la calificación de los documentos presentados, la Junta Política y de Gobierno publicará la lista de las aspirantes que acreditaron esta fase, en la Gaceta Legislativa y el Portal de Internet del Congreso, la cual tendrá efectos de notificación a las interesadas. Asimismo, se les comunicará vía correo electrónico a todas las aspirantes si pasaron a la siguiente etapa de la convocatoria. En esta publicación se convocará a las aspirantes acreditadas a efecto de que, comparezcan a las oficinas que ocupa la Junta Política y de



Gobierno del Congreso del Estado de Morelos a Sesión de la Junta Política y de Gobierno, en la que comparecerán en estricto orden alfabético, a que manifiesten lo que a su interés convenga y en estricto apego al formato establecido en la base NOVENA de esta Convocatoria.

NOVENA.- Fijada la fecha de las comparecencias de las candidatas para ocupar el cargo de titular del Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos, su desarrollo se llevará a cabo en sesión privada ante los integrantes de la Junta Política y de Gobierno. Estas comparecencias se llevarán a cabo bajo el siguiente formato:

1. Comparecerán en estricto orden alfabético;
2. Cada una de las aspirantes podrá exponer sus ideas y argumentos relacionados con la situación que guarda el instituto de la mujer del Estado de Morelos, así como las propuestas de mejoramiento de las actividades desarrolladas por el instituto, hasta por un máximo de 10 minutos;
3. Una vez concluida la exposición de las aspirantes, se abrirá un espacio en el que los Diputados Integrantes de la Junta Política y de Gobierno, podrán hacer a cada compareciente, preguntas relacionadas a su exposición, así como, a lo relacionado a sus antecedentes curriculares, los valores y antecedentes éticos de las aspirantes el ejercicio profesional y el perfil de las aspirantes o aquellos temas que consideren pertinentes respecto al cargo que aspira y a las constancias que obren en el expediente, por parte de los integrantes de la Junta Política y de Gobierno, en el orden y tiempo que se haya acordado por este cuerpo colegiado; y 4. Las candidatas deberán contestar en un tiempo no mayor de 3 minutos cada pregunta que se les formule.

DÉCIMA.- Concluidas las entrevistas, se analizará la comparecencia de las aspirantes y se emitirá el acuerdo correspondiente respecto a quienes hayan acreditado esta fase, notificándoles por las vías mencionadas en la Base Octava.

DÉCIMA PRIMERA.- Para los efectos de la designación de la titular del Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos, los integrantes de la Junta Política y de Gobierno, se reunirán en sesión de trabajo para analizar y calificar todos los elementos que contengan los expedientes de las aspirantes que hayan acreditado las dos primeras fases, con base en los antecedentes curriculares, los valores y antecedentes éticos de las aspirantes.



DÉCIMA SEGUNDA.- Son causas de descalificación de las aspirantes:

- I. No reunir los requisitos y no cubrir alguna de las etapas que señala la presente Convocatoria.
- II. La omisión o falsedad de cualquiera de las manifestaciones hechas bajo protesta de decir verdad.
- III. No entregar en la forma solicitada los documentos exigidos en esta convocatoria.
- IV. No presentarse el día, lugar y hora señalados para la comparecencia ante los miembros de la Junta Política y de Gobierno o no responder correctamente los cuestionamientos que se le formulen.
- V. Renunciar a su participación.
- VI. Realizar gestiones personales ante los integrantes de la Junta Política y de Gobierno o cualquier otro servidor público a su favor, relacionado con el procedimiento de designación contenido en la presente convocatoria.

La actualización de alguna de las causas señaladas en esta misma Base traerá como consecuencia la descalificación de las candidatas. Las participantes, autorizarán al Congreso para recibir notificaciones por correo electrónico mismo que los aspirantes deberán anotar en su currículum vitae y en su formato de registro.

DÉCIMA TERCERA.- La Junta Política y de Gobierno, reunida en Sesión, por consenso o en su caso por mayoría calificada mediante el sistema de voto ponderado de los integrantes de la misma, aprobará el dictamen con la propuesta de las aspirantes idóneas para ocupar el cargo de titular del Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos que presentará al Pleno del Congreso y se procederá a su discusión y votación. Serán designada titular del instituto de la mujer en el Estado de Morelos, la aspirante que resulte electa por el voto de las dos terceras partes de los diputados integrantes de la Legislatura, quien desempeñara el cargo por un periodo de tres años contados a partir de su designación, pudiendo ser ratificada por el propio Congreso solamente por un periodo igual.

DÉCIMA CUARTA.- En la misma Sesión a que se refiere la base anterior, la profesionista que resulte electa deberá rendir la protesta que refiere el artículo 133 de la Constitución Política del Estado, ante el Pleno del Congreso del Estado.



DÉCIMA QUINTA.- Las decisiones de la Junta Política y de Gobierno no admiten recurso alguno y lo no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por este Órgano Colegiado.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo iniciará su vigencia el mismo día de su aprobación.

SEGUNDO.- Conforme lo establece la base cuarta de la Convocatoria, remítase a la Secretaría de Servicios Legislativos y Parlamentarios del Congreso del Estado de Morelos, para su Publicación en la en el periódico oficial "Tierra y Libertad" y Gaceta Legislativa y a la Coordinación de Comunicación Social del Congreso del Estado de Morelos, para su publicación en el portal del Congreso del Estado de Morelos.

Dado en el Salón de Sesiones de la Junta Política y de Gobierno del Congreso del Estado de Morelos, a los veinte días del mes de agosto de Dos Mil Dieciocho.

ATENTAMENTE
LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA JUNTA
POLÍTICA Y DE GOBIERNO DE LA LIII
LEGISLATURA DEL CONGRESO DE MORELOS

DIP. JULIO ESPÍN NAVARRETE
PRESIDENTE

DIP. FRANCISCO A. MORENO MERINO
SECRETARIO

DIP. EMMANUEL ALBERTO MOJICA LINARES
VOCAL

DIP. JULIO CÉSAR YÁÑEZ MORENO
VOCAL

DIP. EDITH BELTRÁN CARRILLO
VOCAL

DIP. JAIME ÁLVAREZ CISNEROS
VOCAL



MORELOS
2018 - 2024

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original

DIP. FAUSTINO JAVIER ESTRADA GONZÁLEZ
VOCAL
DIP. JESÚS ESCAMILLA CASARRUBIAS
VOCAL
DIP. EFRAÍN ESAÚ MONDRAGÓN CORRALES
VOCAL
RÚBRICAS.